

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allega constancia de envío de notificación a la ejecutada. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-302

AUTO: 740

Se agrega al expediente digital la citación para diligencia de notificación personal remitida a la parte ejecutada, lo anterior para los fines legales a que haya lugar. Se requiere a la parte demandante para que allegue constancia de recibido de dicha citación a fin de proceder conforme al artículo 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio; actuación que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d681c955d58260fe4a9e2439bf39c7efc5ef61219cede915fdc2246a8901a95**

Documento generado en 11/05/2022 02:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>